

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 206-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Tirso Brioso, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 206-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre de 1984, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor TIRSO BRIOSO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 12 de diciembre de 1984, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, de una parte; y de la otra parte el señor **TIRSO BRIOSO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 696.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la avenida Los Caciques, de la Urbanización Los Ríos, en esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,373.65; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 00533

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 21 de septiembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **TIRSO BRIOSO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora, **CRUZ MARIA MENDEZ DE BRIOSO**, empleado privado, domiciliado y residente en 31 Leonard P.L., Passaic, New Jersey, 07055, E.U.A., provisto de la Cédula de Identificación Personal No.4646, serie 17, representado en este acto por el señor **JUAN ANTONIO MORFA TAVAREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, domiciliado y residente en la calle Barney Morgan No.249-A del Ensanche Luperón, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.301665, serie 1ra., según poder de fecha 24 de enero de 1984, legalizado por el **Dr. Rafael A. Sosa Maduro**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **TIRSO BRIOSO**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 696.39 metros cuadrados, parcela No.110Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar

No.27 de la manzana B-1), ubicada en la avenida Los Caciques, de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, avenida Los Caciques y solar No.28; al Este, solar No.17; al Sur, solar No. 26; y al Oeste, solar No.26 y avenida Los Caciques”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,373.65 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTITRES PESOS CON 65/100), o sea a razón de RD\$35.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$7,312.09 (SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON 09/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.383542 de fecha 29 de noviembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **TIRSO BRIOSO**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$17,061.56 (DIECISIETE MIL SESENTIUN PESOS CON 56/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$157.97 (CIENTO CINCUENTISIETE PESOS CON 97/100) cada una y una mensualidad de RD\$158.77 (CIENTO CINCUENTIOCHO PESOS CON 77/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculada(s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$17,061.56 (DIECISIETE MIL SESENTIUN PESOS CON 56/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor TIRSO BRIOSO autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto en este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL SEÑOR TIRSO BRIOSO

JUAN ANT. MORFA TAVAREZ,
Representante.

Yo, **DR. ARMANDO CASTILLO PEÑA**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. JOSE FCO. MATOS y MATOS y JUAN ANTONIO MORFA TAVAREZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. ARMANDO CASTILLO PEÑA,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. #s.
0007657/ RD\$5.25
1313602/ RD\$2.00
0132149/ RD\$3.00
2272603/ RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y seis, años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández